	EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DE INTERES SOCIAL DE BARRANCABERMEJA -EDUBA- Nit. 890.270.833-5		
	Código: 300	Versión: 2.0 Fecha: 10-2017	Página 1 de 5
	GERENCIA		

Acta No. 002			
<i>Tema: RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES REALIZADAS POR LOS PROPONENTES DE LA OBRA E INTERVENTORIA A LOS PLIEGOS DE CONDICIONES DEL PROYECTO COLINAS DEL NORTE FASE I Y ELABORAR LOS PLIEGOS DEFINITIVOS.</i>			
Fecha de la Reunión: Noviembre 16 de 2018	Hora de inicio: 10:00 A.M.	Hora final: 11:00 A.M.	Lugar de Reunión: Sala de Juntas Eduba – Barrancabermeja

Participantes		
Rainerio Carrillo Pérez – Profesional Universitario (Unidad Técnica)	Tito Edison Monsalve Salazar – Abogado (CPS)	Julieth Del Guercio Gamarra – Contadora Publica (CPS)

ORDEN DEL DIA

En Barrancabermeja, a los dieciséis días del mes de noviembre siendo las 10:00 am se da inicio a la reunión para dar *respuesta a las observaciones realizada por los proponentes de la Obra e Interventoría a los pliegos del Proyecto Colinas del Norte Fase I, teniendo como objetivo elevar las respuestas y elaborar los pliegos definitivos correspondientes.*

DESARROLLO DE LA REUNION

Dando cumplimiento al cronograma publicado en el Pliego de Condiciones, para la Obra e Interventoría del proceso contractual Construcción Unidades de Vivienda, Urbanismo y Redes Eléctricas del proyecto de vivienda Colinas del Norte Fase I, se lleva a cabo esta reunión de carácter Ordinaria, para tratar el siguiente orden del día:

1. Dar respuesta a las observaciones realizadas por los proponentes de la Obra e Interventoría a los pliegos de condiciones del Proyecto Colinas del Norte Fase I que fueron incluidas en el acta No. 1 del comité evaluador y los proponentes.
2. Elaboración de los Pliegos Definitivos para la Obra e Interventoría del proceso contractual Construcción Unidades de Vivienda, Urbanismo y Redes Eléctricas del proyecto de vivienda Colinas del Norte Fase I.

A continuación, se procederá a dar respuesta a las observaciones realizadas por el Ingeniero Civil Oscar Gustavo Gómez Flórez quien actúa como representante legal de la Unión Temporal Colinas, quien efectúa observaciones al pliego de Obra:

1. Frente a la solicitud realizada por el proponente Unión Temporal Colinas en la cual solicita "modificar el pliego de condiciones en cuanto al amparo de estabilidad de la Obra ya que en el mismo se exige un amparo de 5 años...", **no se accederá** por cuanto el artículo 17 inciso D del Decreto 679 de 1994 estipula:

"d) El valor de los amparos de estabilidad de la obra, calidad del bien o servicio y correcto funcionamiento de los equipos, ha de determinarse en cada caso con sujeción a los términos del contrato con referencia en lo pertinente al valor final de la obra, bien o servicio contratado u objeto del contrato.

La vigencia de los amparos de estabilidad de la obra, calidad de la obra o servicio suministrado, provisión de repuestos y accesorios deberá cubrir cuando menos por el lapso en que, de acuerdo con el contrato y la legislación civil o comercial, el contratista debe responder por la garantía mínima presunta por vicios ocultos, garantizar el buen funcionamiento de los bienes suministrados, responder por la estabilidad de la obra o asegurar el suministro de repuestos y accesorios.

El término del amparo de estabilidad de la obra lo determinará la entidad según la naturaleza del contrato y no será inferior a cinco (5) años. La garantía de cumplimiento garantizará también el cumplimiento de las obligaciones de transferencia de conocimientos y de tecnología, cuando en el contrato se hayan previsto tales obligaciones.

El contratista deberá reponer la garantía cuando el valor de la misma se vea afectado por razón de siniestros.

De igual manera, en cualquier evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue su vigencia, deberá ampliarse o prorrogarse la correspondiente garantía.

PARAGRAFO. *No obstante, lo dispuesto en este artículo, el gobierno podrá autorizar en casos excepcionales que la garantía única tenga una cobertura inferior a los mínimos previstos en este artículo."*

Como justificación a lo anterior, además de los términos legales, podemos observar que el proponente anexa únicamente certificación de la aseguradora Seguros del Estado, lo cual no prueba que efectivamente las demás aseguradoras que existen en el país puedan ofrecer la cobertura del amparo del tiempo mínimo requerido por estabilidad el cual está contemplado por cinco (5) años.

2. Analizada la segunda solicitud efectuada por el proponente Unión Temporal Colinas, se considera que la causal de rechazo de las ofertas, contemplada no se encuentran dirigidas a hacer exigibles la garantía de seriedad de las ofertas, si no que corresponde a los criterios antes los cuales en el proceso de evolución se procederá a rechazar el ofrecimiento de un interesado, situación que por sí misma no conlleva a un incumplimiento o un evento por el cual la entidad busque hacer efectiva la garantía, por lo anterior se retirara de los pliegos el siguiente ítem:

“La no presentación del equipo mínimo de trabajo requerido, de acuerdo con lo establecido en estos términos de referencia”.

- Respecto a la observación número 3 efectuada por el proponente Unión Temporal Colinas, en cuanto a la extensión del horario del plazo para la recepción de las propuestas contemplado para el día 16 de noviembre de 2018 a las 9:00 A.M., se procederá a la modificación de plazo máximo de la siguiente forma:

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA	LUGAR
Fecha para recepción de ofertas – Cierre del proceso de selección.	19 de noviembre de 2018 03:00 p.m.	Se debe tener en cuenta que la hora señalada corresponde a la que contenga el sistema de radicación de las sociedades fiduciarias. Se recibirán las propuestas en: Bucaramanga. FIDUCIARIA POPULAR S.A. Dirección: Calle 35 No 19-65 Piso 7 Edificio Banco Popular de Bucaramanga

Seguidamente se procederá a dar respuesta a las observaciones realizadas por el Arquitecto Néstor Calderón Molina en representación de la Unión Temporal Gestión Urbana Colinas, quien efectúa observación al pliego de la Interventoría.

- Por otro lado, respecto a la primera observación del proponente Unión Temporal Gestión Urbana Colinas, quien efectuó observación al pliego de la interventoría, respecto a la modificación del término de 5 años más a la de la duración del contrato, se procederá a la reforma del pliego en el siguiente numeral:

“ 6.3.2. Con ocasión de la Suscripción del Contrato.

El contratista seleccionado para la legalización y ejecución del contrato que resulte del presente proceso se obliga a constituir a favor del FIDEICOMISO PROYECTO COLINAS DEL NORTE FASE I, una garantía con los siguientes amparos:

CLASES DE GARANTIAS		
RIESGO	VALOR	VIGENCIA
Cumplimiento	10% del valor del contrato	Termino de duración del contrato y seis meses más.



EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DE INTERES SOCIAL DE BARRANCABERMEJA

-EDUBA-

Nit. 890.270.833-5

Código: 300

Versión: 2.0 Fecha: 10-2017

Página 4 de 5

GERENCIA

Calidad del servicio	10% del valor del contrato	Termino de duración del contrato y 4 meses mas
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales del personal	20% del valor del contrato	Termino de duración del contrato y tres años mas
Anticipo	100% del valor entregado como anticipo	Termino de duración del contrato y cuatro meses más

2. Frente a la segunda observación del proponente Unión Temporal Gestión Urbana Colinas que se encuentra en los siguientes términos *“Se solicita modificar el Pliego en cuanto a la experiencia del interventor en la construcción de edificaciones institucionales contemplada en el ítem 3.2.1., por cuanto el mismo debe solicitar es la experiencia del proponente en “la Interventoría de construcción de edificaciones institucionales”, se halla razón en sus motivaciones, en consecuencia se procederá a la modificación del texto, en el sentido que la experiencia solicitada debe ser en interventoría de construcción de edificaciones institucionales, quedando así:*

“3.2.1. Experiencia Acreditada.

Esta condición obedece a requerimientos generales que consisten en que el proponente cuente con experiencia en las principales actividades a ejecutar de acuerdo con el correspondiente presupuesto del contrato, las cuales son un referente mínimo que debe cumplir el proponente.

Para acreditar esta experiencia la Entidad solicita la presentación de por lo menos dos contratos, cuyo objeto y/o alcance contemplen la interventoría de construcción de edificaciones institucionales, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) en la totalidad de los códigos que se relacionan a continuación y demostrándose esta condición mediante el Certificado de Registro Único de proponentes, RUP:”.

3. Adicionalmente a la observación numero 3 efectuada por el proponente Urión Temporal Gestión Urbana Colinas, respecto a la extensión del horario del plazo para la recepción de las propuestas contemplado para el día 16 de noviembre de 2018 a las 10:00 A.M., se procederá a la modificación de plazo máximo de la siguiente forma:

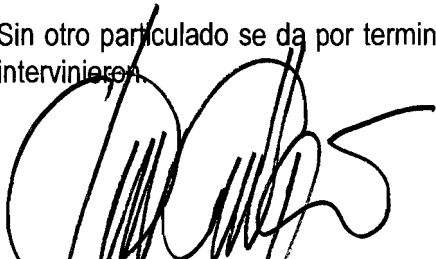
ACTIVIDAD	FECHA Y HORA	LUGAR
Fecha para recepción de ofertas –	19 de noviembre de 2018	Se debe tener en cuenta que la hora señalada corresponde a la que contenga el sistema de radicación de las sociedades fiduciarias.
Cierre del proceso de selección.	3:00 p.m.	

		Se recibirán las propuestas en: Bucaramanga. FIDUCIARIA POPULAR S.A. Dirección: calle 35 No 19-65 piso 7 Edificio Banco Popular de Bucaramanga.
--	--	--

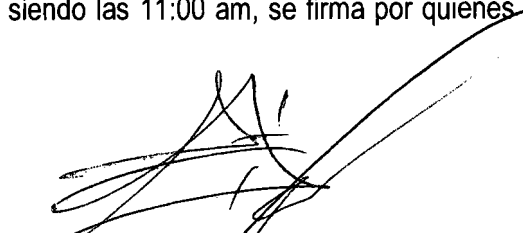
Finalmente se elaboró el Pliego definitivo de Condiciones, para la Obra e Interventoría del proceso contractual Construcción Unidades de Vivienda, Urbanismo y Redes Eléctricas del proyecto de vivienda Colinas del Norte Fase I, dando cumplimiento al cronograma estipulado para dicho proceso.

De acuerdo con lo plasmado en el cronograma del Pliego de Condiciones, las respuestas a las observaciones y los pliegos definitivos serán enviados a la Fiducia Popular para su publicación.

Sin otro particular se da por terminada la reunión siendo las 11:00 am, se firma por quienes en ella intervinieron.



RAINERIO CARRILO PEREZ
Profesional Universitario – Unidad Técnica



TITO EDISON MONSALVE SALAZAR
Abogado (CPS)



JULIETH DEL GUERCIO GAMARRA
Contadora Pública (CPS)

